CONTRATO Nº 99 /2012

SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, *con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la* ***CONTRATANTE*** *y la firma AIRMEN S.A representada por la Sra. Gladys Duarte de Martínez con C.I. 1.044.428, en su carácter de representante legal Vice-Presidente; domiciliada en Hangares del Aeropuerto Internacional en adelante* ***EL CONTRATISTA***, *de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el* ***SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO***, *detallada en la Cláusula Primera.*

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la ***CONTRATANTE*** *y el* ***CONTRATISTA***, *con respecto a la realización del SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO a favor de la* ***CONTRATANTE***, *de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución de Adjudicación Nº 1402../2012 de fecha 05..de diciembre del 2012, según las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa ID N º.248.134*

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación del Llamado
b) El presente Texto del Contrato
c) La oferta y demás documentos enviados por el contratista
d) La planilla de precios
e) Las especificaciones técnicas
f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLAÚSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La prestación del Servicio adjudicado en virtud del presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de agosto del año 2013-Plurianual.

CLAÚSULA CUARTA: ALCANCE Y LISTADO REFERENCIAL DEL SERVICIO CONTRATADO.

La realización del Servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación y la Oferta presentada. Además los gastos
Imprevistos que no estuvieren contemplados, y de acuerdo a dichos documentos, se realizará el SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO a favor de la ***CONTRATANTE***, *en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.*

CLAÚSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO

Item	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA Incluido si corresponde)
1	**Servicio de Transporte Aéreo – Costos por Horas de Vuelo**	AIRMEN	PARAGUAY	HORAS	EVENTO	1	**4.050.000**	**4.050.000**
							Monto Mínimo	**40.000.000**
							Monto Máximo	**80.000.000**

TOTAL: 4.050.000 GUARANIES CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que la suma mínima es de Gs. ***40.000.000.-*** *(Guaraníes;* ***Cuarenta millones****) y por la suma máxima de Gs.* ***80.000.000.-*** *(Guaraníes; Ochenta millones), INCLUIDOS LOS TRIBUTOS Y GRAVAMENES, y cualquier otro gasto que derive de la prestación del/los servicio/s ofertado/s – PLURIANUAL*

Periodo 2012 – Gs. 20.000.000.- (Guaraníes; Veinte millones)
Periodo 2013 – Gs. 60.000.000.- (Guaraníes; sesenta millones)

CLAÚSULA SEXTA: FINANCIACION Y PAGO

Los pagos se abonarán contra entrega del Acta de Recepción certificada por la Dirección Administrativa, para su posterior emisión de las Factura Créditos correspondiente, según las ordenes de Servicios firmadas.

*El pago del presente contrato será financiado con los recursos aprobados por Ley Presupuestaria y será efectuado por la **CONTRATANTE**, en guaraníes, vía acreditación en cuenta bancaria, de acuerdo con la transferencia del Ministerio de Hacienda, FF 30 – Recursos Institucionales, por cada Servicio realizado, dentro de los 60 días posterior a la entrega de la factura correspondiente.*

CLAÚSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Formula de reajuste de precio según art. 56 de la Ley 2051/03:

***P2** = P1 X (U$S2/U$S1)*

Donde:

***P2** = Precio Reajustado*

***P1** = Precio Ofertado*

***US/US** = Cociente de la variaron de la tasa de cambio del Dólar de los Estados Unidos vendedor entre la fecha de reajuste (U$S2) y la fecha de celebración del contrato (U$S1), los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.*

Fórmula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$;

Donde:

***P** = Precio reajustado de la Oferta.*

***Po** = Precio Original de la Oferta.*

***C** = Tipo de Cambio de Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.*

***Co** = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.*

CLAÚSULA OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAÚSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

*El **CONTRATISTA**, deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10 (diez) por ciento del valor total del Contrato.*

*La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.*

CLAÚSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N º 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las PARTES someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las PARTES establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

*En caso de controversias, o rescinción de contrato cualquiera fuese el que diese la causa, **EL CONTRATISTA** seguirá prestando los Servicios a los beneficiarios, por el plazo de un mes calendario. Estos servicios serán abonados por **LA CONTRATANTE** en las mismas condiciones*

de precio establecido en este contrato, independientemente de cualquier reclamación de indemnización promovida por cualquiera de las PARTES.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: NOTIFICACION

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo electrónico certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE

Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966
E – mail: compras@senatur.gov.py

CONTRATISTA

Dirección : Hangares del aeropuerto Internacional.
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 645-990
E – mail: airmensa@tigo.com.py

***EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a 21 días del mes de diciembre del año dos mil doce.*

----------		----------
CONTRATISTA		**CONTRATANTE**
GLADYS DUARTE DE MARTINEZ		**LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**